



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

450

DECRETO N°:

TEMUCO: 21 MAR 2014

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 07 de marzo de 2014,
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Servicio de Transporte Escolar para los establecimientos rurales y urbanos Municipalidad de Temuco", celebrado entre esta última y Transportes Esperanza Ltda., Rol Único Tributario N° 76.136.523-1, por escritura pública de fecha 07 de marzo del año 2014.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores mensuales por Línea por alumno transportado, fijados en la cláusula tercera de la escritura.
3. Los servicios serán realizados durante el año escolar 2014 (marzo a diciembre), término que podrá renovarse por un periodo escolar.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

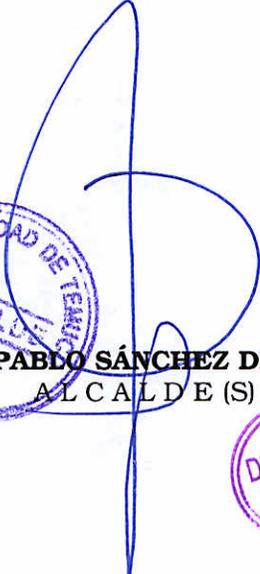
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
TEMUCO
JZM/ICHI

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas



PABLO SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)

DIRECTOR JURIDICO

714058

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 1497 /2014

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2014

CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS RURALES Y URBANOS, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

&Esperanza.contraración/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **siete** de Marzo del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número cuatro

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones

ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guión uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

con domicilio en

Comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y tres de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta y tres del año dos mil trece: "Contratación Servicio de Transporte Escolar para los Establecimientos Rurales y Urbanos, Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número cincuenta y siete de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, parte de la Propuesta Pública número ciento setenta y tres del año dos mil trece, específicamente sus Líneas número Dos: "Escuela Rural Collimallín", Número Tres: Escuela Especial Ñielol, Número Cuatro: Escuela Labranza, Número Cinco: Mañío Chico, Número Seis Escuela Conoco Chico, Número Ocho: Escuela Raluncoyán, Número Nueve: Escuela Tromén Alto fueron adjudicadas a la Prestadora. **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante encarga a la Prestadora la ejecución de las Líneas número Dos: "Escuela Rural Collimallín", Número Tres: Escuela Especial Ñielol, Número Cuatro: Escuela Labranza, Número Cinco: Mañío Chico, Número Seis Escuela Conoco Chico, Número Ocho: Escuela Raluncoyán y Número Nueve: Escuela Tromén Alto, de la Propuesta Pública número ciento setenta y tres del años dos mil trece, servicios que se prestarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta singularizada, documentos que han sido

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios contratados la Municipalidad pagará a la Prestadora los siguientes valores mensuales por alumno transportado: Por la Línea Número Dos la suma de una coma setenta y tres Unidades de Fomento, por la Línea Número Tres la suma de dos coma dos Unidades de Fomento, por la Línea Número Cuatro la suma de una coma cuatro Unidades de Fomento, por la Línea Número Cinco la suma de dos coma cero cuatro Unidades de Fomento, por la Línea Número Seis la suma de una coma dos Unidades de Fomento, por la Línea Número ocho la suma de una coma tres Unidades de Fomento y por la Línea Número Nueve la suma de dos coma cinco Unidades de Fomento. En los valores citados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. La Municipalidad de Temuco pagará mensualmente los servicios contratados, previa presentación de las facturas correspondientes, a las cuales deberán adjuntarse comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, de accidentes del trabajo, nombre del chofer y su reemplazante en caso de ausencia, un informe de ejecución del servicio en la forma indicada por la Prestadora en Anexo número Tres. **CUARTA. PLAZO.** Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora serán realizados por ésta durante el período escolar, esto es, desde los meses de marzo a diciembre del año dos mil catorce, término que será renovable por un período escolar, previo Informe de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas. **QUINTA.** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Prestadora hace entrega de Vale a la Vista número seis dos cinco dos seis cinco seis del Banco Estado por la suma de diez millones novecientos diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con

fecha veinticinco de febrero del año dos mil catorce. **SEXTA.** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada asimismo para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula precedente y para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta precedente, la Municipalidad de Temuco aplicará a la Prestadora multas en los siguientes casos: A) Transportar personas que no sean beneficiarias del servicio contratado. B) Transportar un número de pasajeros superior a la capacidad del vehículo de acuerdo a lo señalado en el certificado de Revisión Técnica. C) Incumplimiento de la normativa que regula los servicios de Transporte Escolar, esto es Decreto Supremo numero treinta y ocho de mil novecientos noventa y dos y numero treinta y ocho del año dos mil tres, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Ley numero diecinueve mil ochocientos treinta y uno. D) Utilizar un vehículo que no cumpla las exigencias de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y tres del año dos mil trece. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio. **OCTAVA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Monica Rizzo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



DÍAZ para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cuarenta y cinco de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la empresa Transportes Esperanza Limitada consta de escritura pública de fecha cuatro de Enero de dos mil once, otorgada ante el Notario de Temuco don Humberto Toro Martínez-Conde, y en Certificado de Personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha veinticinco de Febrero del año dos mil trece. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil - cuatrocientos noventa y siete.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature of Pablo Absalón Sánchez Díaz]



CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA
En rep. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

76.136.523-1



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 MAR 2014





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 MAR 2011